

RESUMEN DEL ROF 26-27

El IES Zaraobe es un Centro público que se rige por la legislación vigente. El ROF es el documento que, ateniéndose a ella, regula las normas de convivencia y organización dentro del Instituto.

DERECHOS DEL ALUMNADO

I. Implicación del profesorado en la protección de los derechos del alumnado

Todo el profesorado del IES ZARAOBE BHI colaborará en la protección de los derechos reconocidos a los-as alumnos-as por el decreto 201/2008 del 2 de diciembre.

II. Derecho a una educación integral

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

III. Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata

- a) Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte del centro docente y del profesorado.
- b) El centro docente y el personal docente están obligados a poner en conocimiento de las Administraciones Públicas competentes hechos que puedan suponer malos tratos, desprotección o riesgo infantil.
- c) Si se detecta que un alumno en edad de escolarización obligatoria se encuentra sin escolarizar o con un grado de absentismo significativo, debe ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales.
- d) En el caso de que se hayan detectado indicios de violencia contra el alumnado, el profesorado estará obligado a ponerlos en conocimiento de los órganos de gobierno del centro.

IV. Protección al derecho al honor, intimidad y propia imagen

- a) Los alumnos y alumnas menores tienen derecho a protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- d) Utilizar con discreción los datos privados del alumnado y de su familia.

V. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico

- b) Los/as alumnos/as tienen derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos que deben ser superados en cada curso escolar. Dichos criterios, que formarán parte del proyecto curricular del Centro, deberán hacerse públicos por los distintos departamentos didácticos en el momento de la iniciación del curso y ser congruentes con los planes de estudios vigentes y las opciones que se adopten en el ejercicio de la autonomía reconocida al Centro.
- c) Los/as alumnos/as tienen derecho a recibir los resultados de los exámenes **en un plazo no superior a 10 días hábiles**.

- e) Cuando un/a alumno/a por causa debidamente justificada no asistiera a la realización de una prueba o examen, el/la profesor/a decidirá cuándo y de qué forma llevará a cabo la realización de dicha prueba o examen.
- f) Durante el curso, en época de evaluación los exámenes de evaluación tendrán prioridad sobre cualquier examen de recuperación.
- g) Los/as alumnos/as o sus representantes legales **tienen derecho a reclamar contra las calificaciones de las citadas evaluaciones.**

VI. Derecho a la orientación escolar y profesional

- a) Los alumnos y alumnas tienen **derecho a recibir orientación educativa y profesional**, basada en sus aptitudes, capacidades, aspiraciones e intereses, excluyendo orientaciones basadas en el sexo u otra circunstancia.

VII. Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se **respete su integridad física y moral, así como su identidad y dignidad personal** no pudiendo ser objeto de trato degradante o vejatorio. Así mismo tienen derecho a protección contra toda agresión física o moral.

VIII. Derecho a la libertad de conciencia

- b) Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su **libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.**

IX. Derecho de reunión en los centros docentes

- c) Los alumnos y alumnas podrán reunirse en los centros docentes **para actividades de carácter escolar o extraescolar**, así como para aquellas otras que tengan una **finalidad educativa o formativa.**

X. Regulación de las ausencias colectivas

- a) Las inasistencias colectivas a clase u otras actividades obligatorias que se produzcan como consecuencia del ejercicio de derecho de reunión, a partir de tercer curso de ESO no serán consideradas conducta inadecuada siempre que se adecúen a lo que a continuación se describe.
- b) Los alumnos/as de **1º Ciclo de la ESO quedan excluidos de la propuesta de inasistencia a clase.** En cuanto a los alumnos/as del **segundo ciclo de la ESO**, aunque en la reglamentación correspondiente al Sistema educativo general, se les reconoce el derecho a participar en convocatorias de inasistencia a clase, también se recoge que han de permanecer en el Centro durante todo el horario escolar. Por eso, en vista de las consecuencias que podrían derivarse de la práctica del derecho a la inasistencia a clase, **únicamente podrán tomar parte en todo este proceso aquellos/as alumnos/as que cuenten con el visto bueno, expresado por escrito, de sus padres/madres/tutores-as legales, quienes se responsabilizan de la ausencia a clase de sus hijos/as o tutorandos/as.**
- c) La propuesta de inasistencia a clase, debidamente razonada, se realizará **por escrito** con una **antelación mínima de dos días hábiles** sobre la fecha prevista por los/as convocantes, indicando **quién convoca, fecha, hora de celebración y actividades programadas.**
- d) Excepcionalmente podrá realizarse con una antelación de un día hábil, debiéndose justificar por el proponente los motivos de la urgencia.
- e) La propuesta de inasistencia a clase sólo podrá ser solicitada por: junta de delegados/as, coordinadora de delegados-as (al menos 1/3 de sus componentes), 20% del alumnado, asociaciones de estudiantes o federaciones o confederaciones de alumnos legalmente constituidos, entregando el documento oficial para realizar la solicitud. Siempre vinculada a convocatoria oficial. El alumnado en formación dual no contará para datos del recuento y no podrá participar en la misma.
- f) En caso de ser aceptada la propuesta –tras comunicación escrita– por la Dirección, ésta convocará a la asamblea de Delegados/as, que en votación secreta y por mayoría absoluta (constará en acta) se ratificará o no la propuesta. Si se aprobase, **la Jefatura de Estudios autorizará el proceso de votación** en las clases, que seguirá los siguientes pasos:

- **El comunicado**, explicando los motivos de la huelga, **se pasa a todos los delegados/as para que sea leído en voz alta en clase con el profesor/a presente en la hora y tiempo acordado con Jefatura de Estudios.**
- **Una vez leído, se votará en secreto, mediante sistema de papeletas y el profesor supervisará y levantará acta de la votación que previamente el delegado/a recoge en Jefatura de Estudios.**
- **El resultado se hará público por megafonía y en la pizarra de la Sala de Profesores/as.**
- **Los alumnos/as desvinculados/as deberán asistir a las clases correspondientes.**
- **Los alumnos/as que no han votado deben considerarse vinculados al resultado de la votación y deberán acatarla, tanto si están a favor, como si no.**
- **En Jefatura de Estudios están los listados de aquellos/as alumnos/as que tienen permiso para hacer huelga y se podrán utilizar en el momento de la votación.**

g) Las faltas de asistencia que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, no serán computables a efectos disciplinarios, pero se comunicarán a las familias del alumnado utilizando los canales de comunicación habituales.

XI. Ejercicio del derecho de libertad de expresión

b) Para el ejercicio del derecho de expresión escrita, la Dirección dispondrá de los lugares apropiados destinados a este fin: varios corchos situados en los pasillos del Centro. Estos corchos se distribuirán equitativamente entre las asociaciones de estudiantes acreditadas en el Centro, disponiéndose de un espacio mayor para anuncios de particulares y varios.

h) **Los alumnos y alumnas, salvo que hayan llegado a la mayoría de edad, deberán contar con el permiso escrito de sus padres, madres o representantes legales cuando, para el ejercicio de los derechos recogidos en este artículo, hayan de salir del recinto escolar.** En dicho permiso deberá constar la hora en que solicitan se les permita salir del Centro

d) Se admitirán **manifestaciones escritas siempre y cuando éstas aparezcan firmadas por el alumnado del centro (individual o colectivamente) o con el V. B. de la Dirección.**

XII. Derecho de asociación de los alumnos y alumnas

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente.

XIII. Derecho a la participación

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

XIV. Derecho a la información

Los alumnos y alumnas de los centros docentes tienen **derecho a ser informados por los miembros de su órgano colegiado de participación y por sus representantes en el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar, tanto sobre las cuestiones propias de su centro docente, como sobre aquellas que afecten al Sistema Educativo en general.**

XV. Derecho a la igualdad de oportunidades

- a) La igualdad de oportunidades se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- b) Se establecerán medidas positivas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. Artículo 63.

- c) Se materializarán políticas de integración y respuesta a las necesidades educativas especiales.

XVI. Derecho a la protección social

- a) Los alumnos/as tienen derecho a protección social en supuestos de infortunio familiar o de accidente para que no se vean imposibilitados para continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando. Los alumnos/as que cursen niveles obligatorios tienen derecho a recibir en estos casos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar.
- b) El centro docente deberá adoptar medidas de protección en los casos de maltrato entre iguales y de manera especial en los de acoso sexista y violencia contra las mujeres, pudiendo proponer, si lo considera necesario, el cambio de centro docente para los acosadores y acosadoras o, si las víctimas así lo requieren y solicitan, facilitándoles a ellas mismas el traslado.

DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

I. Deber de estudio

- a) **Es deber del alumno o alumna, estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades**, poniendo todo el interés y trabajo necesario en la adquisición de todas las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, así como para su futura inserción laboral, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
- b) El alumnado tiene la obligación de mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios, valiéndose exclusivamente del propio esfuerzo y de los libros, materiales e instrumentos autorizados por el profesorado.
- c) El alumno se encargará de traer todos los días todo el material escolar y tenerlo listo para las sesiones. Se recomienda utilizar taquillas para guardar este material. Se recomienda no traer otras cosas válidas. Zaraobe no asume responsabilidades sobre los bienes presuntamente robados, perdidos o desaparecidos. No obstante, en el caso de que se localizara al hurtador, en el Decreto 201/2008 se aplicarán las medidas correctoras correspondientes.

II. Deber de participación en las actividades formativas

- a) **Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas (en las actividades complementarias organizadas por el centro) interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se le encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.**

III. Deber de asistencia

Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

- a) Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales. **La inasistencia a clase deberá ser debidamente justificada mediante justificante médico o justificante oficial del IES ZARAOBE firmado por los padres.** En ningún caso se admitirán justificaciones tales como “asuntos personales”, “quedarse en casa o en la biblioteca estudiando”, “quedarse dormido / a”, o similares.
- b) El alumnado mayor de edad puede justificarse sus faltas mediante la presentación al tutor-a de un documento oficial que avale su inasistencia a clase.
- c) Durante la sesión de clase los alumnos/as no pueden salir del aula sin el permiso del profesor. Además, en el primer ciclo de la ESO el alumnado esperará dentro del aula en los cambios de

clase. En la medida de lo posible el alumnado de primer ciclo no se dejará sólo en los intervalos de clase.

Así que en este ciclo para ir al baño: durante el descanso, antes de salir al patio o antes de entrar a clase. Estando en el patio, solicitando al profesor de guardia. -Durante la sesión de clases, con permiso del profesor correspondiente e individualmente

IV. Deber de favorecer la convivencia

Los alumnos y alumnas deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando tanto el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.

- a) Los alumnos y alumnas deben respetar los derechos de todos los profesores y profesoras y de todos los miembros de la comunidad educativa; comportarse de manera correcta con todos ellos, sin lesionar los derechos de las demás personas al ejercer los suyos, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos; manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y compañeras y facilitando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) **Los alumnos y alumnas tienen el deber de colaborar en el procedimiento para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia**, declarando como testigos cuando sean requeridos para ello por el Director, Directora o, en su caso, por cualquier miembro del profesorado encargado de la instrucción.

V. Deber de respetar la libertad de conciencia personal

Los alumnos y alumnas deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

- a) **El alumnado deberá respetar la decisión de los compañeros-as** que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
- b) **El alumnado deberá abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.**
- c) **El alumnado no podrá utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro docente que incluyan el uso de tales medios. Incluso en esos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.**

VI. Deber de respetar las normas escolares

- a) Los alumnos y alumnas **deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente**, en relación con la limpieza personal y el uso y exhibición de efectos personales, prendas de vestir, herramientas o aparatos electrónicos.
- b) Igualmente los alumnos y alumnas **deberán cumplir las instrucciones del profesorado y del personal de apoyo educativo en el ámbito de sus competencias, así como las del personal no docente.**
- c) El alumnado está obligado a cumplir las acciones adoptadas en el marco de las medidas correctoras que el centro les imponga.
- d) El alumnado de **menor edad deberá permanecer en el centro a la hora de clase, incluyendo el descanso y la hora de comedor**, si fueran usuarios del mismo. Quedan excluidos de esta obligación los alumnos mayores de 3º de la ESO que aporten el permiso que su padre, madre o tutor legal les deba firmar.
- e) La asistencia a las **actividades extraescolares** que apruebe el Consejo Escolar **es obligatoria**. Por tanto, la falta de asistencia se considera falta injustificada si no se aporta la documentación correspondiente.

VII. Deber de respetar las instalaciones

- a) Los alumnos y alumnas tienen el **deber de conservar y hacer un buen uso del material didáctico y el equipamiento del centro**, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza, y para los fines a los que está dedicado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesor o profesora y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. **En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos, ni fuera del horario correspondiente.**
- b) **Los alumnos-as no facilitarán el acceso a las instalaciones al centro docente a personas ajenas al mismo, sin autorización, ni acompañarán a nadie que haya accedido indebidamente.** A estos efectos no se considerarán personas ajenas al centro docente quienes representen a las Asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas con implantación en el centro docente, siempre que vayan provistos de la documentación que les acredite como tales y hayan anunciado su visita a la dirección del mismo.
- c) Pancartas y carteles: los carteles colocados sin autorización pueden retirarse por orden de la dirección. Si un colectivo quisiera colocar una pancarta, pedirá el permiso a la dirección y ésta valorará, en su caso, su idoneidad, ubicación y duración. Las personas que coloquen los carteles se encargarán de recogerlos llegado el momento (por ejemplo, porque ha pasado la fecha).

VIII. Deber de expresarse en euskara

El alumnado cursa modelos euskaldunes tienen la obligación de dirigirse en euskara tanto al profesorado como al alumnado durante las clases que se impartan en esta lengua.

IX. Garantía de cumplimiento de los deberes

Cualquier incumplimiento de los deberes por parte del alumnado será corregido inmediatamente por el profesor o profesora que lo presencie, sin perjuicio de ordenar al alumno/a ante Jefatura de Estudios en los casos en que dicho incumplimiento interfiera en el ejercicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o atente directamente contra ellos.

NORMAS DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS (móviles, MP3, tabletas, etc.). Se seguirá un código ético digital: el uso de dispositivos móviles o informáticos en el centro escolar responderá a un código ético digital que establece que su uso en el centro (se adjunta anexo*** de código ético) tan solo será de carácter didáctico (en el aula o espacio donde el profesorado establezca la actividad didáctica) por lo que su uso lúdico no se dará. El único dispositivo digital que el centro admitirá y gestionará es aquel que haya sido entregado por el departamento de educación, tras haber aceptado y firmado el contrato con Educación. Se establecen las zonas comunes (entradas, patios, wc, pasillos, transporte escolar, comedor...).